Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de Espinosa, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes.	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año.	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes.	14 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año.	120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Comandancia general de esta Provincia.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

"En este dia me he hecho cargo del despacho de esta Capitanía general, que S. M. se dignó conferirme en Real órden de 20 de Setiembre último."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que tenga la publicidad conveniente. Segovia 10 de Noviembre de 1837. =El Comandante general, *José de la Torre de Trassierra.*

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 8 del actual se ha servido remitirme la alocucion y órdenes generales siguientes:

Castellanos. En dias de grande tribulacion pisé vuestras fértiles campiñas, y mis deseos, como las órdenes de S. M., se encaminaban á restituiros esta paz de que ya gozais, y cuya ausencia, aunque momentánea, tan preciosa se os debe haber hecho. Las hordas de ese Príncipe que tantas lágrimas arranca á la desgraciada pátria, aprovechando un momento en que las tropas fueron llamadas á operaciones importantes, osaron invadir la Capital y se proclamaron poseedoras de Castilla. Por menores fuerzas las visteis derrotadas en las tapias del Cármen, y las gloriosas cuanto rápidas operaciones de la Sierra, hicieron huir al Pretendiente y sus secuaces, que esconden la cobarde frente en las ásperas montañas de donde les hizo salir una necia y ya desengañada confianza.

Entre vosotros hubo pueblos ilusos que oyendo sugestiones de mal intencionados, ofrecieron sus servicios al caudillo de la rebelion, pero este acontecimiento que la ley castiga, no vasta, Castellanos, á arrancaros el título de leales que os legó la historia y vosotros adquiristeis y conservasteis con hechos esclarecidos.

Aquellos que abandonaron momentáneamente la senda del deber, en ella entrarán por su propia conviccion ó por la energía de mi autoridad, que juzgará y castigará con la perentoria firmeza de las leyes militares.

Union, Castellanos: órden, respeto á las Autoridades á quienes debeis una franca y activa cooperacion, por que vuestros intereses defendeis, vuestras esposas, vuestros hijos asegurais.

Mi fé política es la de un honrado militar: estraño á pandillas de cualquier color, obedezco la ley sea cual fuere el vehículo que me la trasmita, y la haré cumplir con tan alta severidad, como me impongo á mi mismo para tributarle el homenage de respeto y veneracion que la debe todo hombre de bien.

Conmigo los leales; y los que con irreflesiva ligereza desertaron de las banderas de su libertad y su Reina, vuelvan al seno de sus familias, que inútil y arriesgadamente querrán combatir con soldados tan bizarros como tuvieron ocasion de conocer y admirar: oigan

mi voz y escojan las condiciones de Padre ó Juez inflexible que les deja elegir vuestro Capitan general. Valladolid 7 de Noviembre de 1837.=*Manuel Lorenzo.*

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para la debida publicidad. Segovia 10 de Noviembre de 1837.=El Comandante general, *José de la Torre de Trasierra.*

Conviniendo que en todas las provincias del distrito de mi mando se siga una marcha exacta y uniforme, acerca del destino que prometí dar en el art. 4º de mi bando de 6 del pasado, á los mozos y demas individuos paisanos que se presentasen arrepentidos del feo delito de haber tomado partido con los enemigos; y tambien que se dé la inteligencia debida al 6º, que trata sobre la entrega de caballos, monturas y armas de los nacionales; he resuelto teniendo igualmente presente, que siendo cumplido el plazo de un mes que concedí á los primeros, no han hecho todos una voluntaria presentacion, cual sería de desear, por causas distintas y muy señaladamente por que en un distrito tan extenso como el de Castilla la Vieja, no es posible haya llegado á noticia de todos la indulgencia, que á nombre del Gobierno de S. M. he querido dispensarles.

1º Prorogo el insinuado plazo de un mes á otro, que se empezará á contar desde el dia en que esta circular se haga pública por los Boletines oficiales; bien entendido que el que no lo verifique dentro de él, será juzgado y castigado con arreglo á las leyes, aprendido que sea.

2º Todos los mozos y demas individuos paisanos no destinados definitivamente hasta el dia, ó que en equivalencia no hayan cubierto su responsabilidad con multas en favor de la Hacienda militar, y que por el contrario se hallen detenidos en cualesquiera cárceles ó prisiones por providencia gubernativa sin formacion de causa, y los que se presenten en el nuevo plazo que les concedo, podrán libertarse del servicio de las armas ó del destino que S. M. les designe, con presencia de la consulta que elevo á su conocimiento con esta fecha, dando fianzas seguras que respondan en todo tiempo, y caso, con su valor, de su nueva incorporacion con los enemigos, en estos términos: de 8000 rs. los propietarios de fincas rústicas y urbanas: de 6000 los labradores de tierras propias ó en arrendamiento: de 4000 los artesanos con taller ó establecimiento abierto: y de 3000 los menestrales ó jornaleros, y aprobadas que sean por la autoridad superior militar de la provincia, quedarán en libertad.

3º Declaro libres de dar fianzas y de toda responsabilidad á los que acrediten por una justificacion de cinco testigos conocidos notoriamente por liberales, con audiencia del Procurador síndico del comun, haber sido sacados á la fuerza por los enemigos de sus respectivos domicilios.

4º Los que no dieren fianzas ó acrediten el extremo antecedente continuarán en las cárceles ó prisiones donde se encuentran, ó vayan ingresando en calidad de detenidos hasta la resolucion de S. M., debiéndose mantener á sus espensas, ó por las justicias de sus pueblos, caso de absoluta pobreza.

5º Designo en el concepto de indefensibles las poblaciones que no escedan de 50 Milicianos nacionales armados de infantería y 20 de caballería, y obligados consiguientemente los individuos que no formen aquel minimum á presentar sus armas, caballos, monturas y demas efectos de guerra dentro del mes nuevamente prefijado en los puntos que marca el citado bando de 6 del pasado, sugetos estos y las Justicias á las imposiciones y responsabilidad prescritas en el mismo.

6º Se considerarán como poblaciones defensibles, y que deben conservar nacionales armados las pequeñas que formen concejo ó parroquia, que reunan la fuerza anteriormente designada en Asturias, Montañas de Leon, de Santander y de Palencia, pues aun cuando hay en ellas diseminacion, la índole y costumbre de sus habitantes les hacen reunirse y formar colonia al primer llamamiento que se les hace.

Los Sres. Comandantes generales, los de armas locales y de partido, y los Ayuntamientos lo tendrán asi entendido y dispondrán su exacto cumplimiento, haciéndolo saber al público los primeros por medio de los Boletines oficiales. Valladolid 7 de Noviembre de 1837. =*Manuel Lorenzo.*

Orden general del 6 de Noviembre de 1837.

Habiendo determinado encargarse en el dia de hoy del mando el Excmo. Sr. D. Manuel Lorenzo, Capitan general de Castilla la Vieja, se hace saber en la Orden de la Plaza para los efectos consiguientes.

El Excmo. Sr. Capitan general se ha servido

disponer que las compañías de la Guardia Real Provincial y de la Reina Gobernadora que han llegado á esta plaza con S. E. y sesenta caballos del escuadron 5º ligero, formen una columna de cuyo mando se encargará el Coronel de Infantería D. Manuel Crespo, con los oficiales de Estado Mayor que se le designarán, cuyas fuerzas estén prontas para marchar en el dia de mañana, debiendo presentarse su gefe en el Estado Mayor de esta Capitanía general á recibir las órdenes é instruciones que ha tenido por conveniente prevenir.

El dia 30 de Octubre han sido pasados por las armas en Miranda de Ebro diez individuos del regimiento provincial de Segovia, en Burgos dos el dia 31, y en Aranda otro el dia 3 del corriente, convencidos del delito y asesinato al dignísimo general D. Rafael Cevallos Escalera, con otras disposiciones y providencias que el Excmo. Sr. general en gefe Conde de Luchana, ha tenido por conveniente dictar para que sirvan de egemplar escarmiento á todo el Ejército, y segun se expresa en la Orden general de aquel dia, cuya copia se acompaña.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino manda que se haga público en la orden de este dia, para que se lea por tres consecutivos al frente de las compañías de los batallones y escuadrones, de las partidas, destacamentos, hospitales y depósitos de toda clase en esta plaza y demas puntos de esta Capitanía general.

Los Sres. Comandantes generales de las provincias y Gobernadores de plazas quedan encargados de su cumplimiento en sus respectivos distritos.=El General segundo Cabo, *José María Peon.*

El cabecilla Montejo que con trescientos infantes y setenta caballos se hallaba hácia la Sierra inmediata á Ciudad-Rodrigo asolando el pais y cometiendo las mayores atrocidades en sus pueblos, ha sido completamente derrotado el dia 30 del anterior por las tropas que el Excmo. Sr. General Gobernador de dicha Plaza D. Alejandro Gonzalez Villalobos dispuso saliese del 2º batallon Voluntarios de este Distrito al mando de su primer Comandante D. Serafin del Rincon, y las de D. Mariano Perez, del Regimiento infantería de Extremadura, que por disposicion de dicha Autoridad obraban en su persecucion, siendo el resultado de tan feliz jornada la muerte de cien foragidos y cinco prisioneros, habiendo sido dispersado el resto, que en todas direcciones y sin descanso se les persigue, segun ha prevenido el citado General, hasta conseguir su total exterminio, sin que por nuestra parte haya ocurrido desgracia alguna; notando tambien que esta importante accion ha sido de una inmensa favorable trascendencia para las Provincias confinantes con la parte de Ciudad-Rodrigo é inmediato Reino de Portugal, amenazado por este punto por los Miguelistas mandados por el ex-Brigadier Revocho.

Lo que se hace saber al público para su satisfaccion. Segovia 8 de Noviembre de 1837.=El Comandante general, *José de la Torre de Trasierra.*

Orden general del 30 de Octubre de 1837 en Miranda de Ebro.

Soldados del Ejército del Norte.=La sublevacion del Regimiento provincial de Segovia en Santander en 9 de Agosto último; la sombra sangrienta del dignísimo General D. Rafael de Ceballos Escalera sacrificado cobardemente por una turba de asesinos sublevados en esta villa en 16 del propio mes; la espantosa brecha abierta á la disciplina militar único lazo de que pende la esperanza de la patria, el feo borron de ignominia que tan inaudito atentado inferia en la acrisolada reputacion de este benemérito ejército; y en fin el clamor de la nacion angustiada con ver inpugne un crímen atroz que minaba por su base las instituciones sociales; todo esto exigia de mí como vuestro general en gefe una pública vindicacion. El dia de hoy la ha visto del modo mas auténtico y solemne. Los asesinos del héroe inmolado han sido en número de diez pasados por vuestras armas..... Estas han lavado la mancha qne obscurecia el terso renombre del ejército. El brazo de la justicia militar alcanzará tambien á los que no se hallaban hoy en este cuartel general. Treinta y seis de menos criminalidad, aunque cómplices en el hecho, salen hoy para el presidio de Ceuta condenados por toda su vida; y el provincial de Segovia que abrigó en su seno estos malvados ha sido disuelto al frente de las divisiones de la Guardia Real de infantería, segunda, tercera, de caballería y baterías rodada y de montaña. Sus gefes, oficiales y sargentos que no tuvieron la suficiente energía para morir defendiendo á su general en gefe y la integridad de la disciplina, marchan á disposicion de S. M.; y la tropa, quedando los cabos de soldados, ha sido diseminada en todos los cuerpos, para que en todos recuerde la memoria de este dia.

Este acto de espiacion que reclamaban imperiosamente tan fuertes consideraciones, repugna como todo castigo á mi corazon que os ama y aprecia vuestras virtudes: pero era indispensable, y si lo he diferido hasta hoy ha sido por la activa persecucion que hemos términado, y porque deseaba que tuviese lugar la pena en donde se perpetró el crímen. En vuestros rostros he visto con placer mientras se ejecutaba la satisfaccion que os causaba el presenciar la reparacion solemne de la nota que gravitaba sobre el ejército, y el castigo de los que os robaron un general, un hombre á quien amabais, y á quien siempre visteis á vuestro frente en los peligros y en la senda de la victoria.

Una diputacion de sargentos de todas las armas ha venido al concluirse el acto á darme las gracias en nombre de sus clases y con permiso de sus gefes por el castigo de los criminales, y este hecho espontáneo de vuestro amor á la disciplina, ha inundado de júbilo á mi corazon..... Con soldados como vosotros nada es imposible. El tirano y sus hordas se estremecerán en sus guaridas; y la patria os deberá el alzarse gloriosa sobre los despojos de sus aleves enemigos.

Alerta, Soldados: estos enemigos tienen perdida la esperanza de venceros en los combates; y todos sus esfuerzos se cifran ya solo en desuniros, é introducir en nuestras filas la discordia y la indisciplina. Ellos pagaron sin duda alguna los puñales que nos arrebataron á nuestro digno compañero Escalera; y esos que hoy habeis visto fusilados no han sido sino instrumentos miserables del brazo vil de nuestros enemigos. Alerta pues: y si alguno bajo cualquier máscara que sea se introdugere entre vosotros pretendiendo relajar los lazos de la union y disciplina, que indudablemente nos han de llevar á la victoria, denunciádmelo...... yo mismo lo haré menudos fragmentos..... Esos instigadores ocultos, son víboras que envenenan, que desgarran alevosamente el seno de la Pátria. Yo confio en vuestra vigilancia..... Sed cada uno un centinela de los mas caros intereses de esta nacion desgraciada, y el que se atreva á acercaros con tan siniestras miras.... que tiemble.

El Ejército español es puro, es leal, es incorruptible, y es un muro de bronce contra el cual ya que nada pueden las bayonetas de D. Carlos, tampoco prevalecerán sus rastreras é insidiosas maquinaciones.

Asi lo espera de vosotros lleno de confianza vuestro General en gefe, *Espartero.*

El General en gefe de los Ejércitos reunidos á las tropas de su mando.

SOLDADOS: La campaña de las provincias donde tuvo la audacia de penetrar el Príncipe rebelde, ha sido terminada con gloria. Vosotros habeis escedido á mis deseos en valor, constancia y resignacion, para batir al enemigo, arrostrar las fatigas y sufrir las privaciones. Tantas virtudes no podian menos de proporcionar un premio digno de tales soldados, cual es el triunfo sobre las hordas del pretendiente: de ese caudillo de hombres que han manchado con mil crímenes el suelo que intentaron subyugar. Vosotros tan intrépidos como sufridos, los habeis lanzado, librando á vuestros pueblos y familias de la tiranía y del oprobio: los habeis arrollado donde quiera que á fuerza de marchas penosas han sido obligados al combate: los habeis arrojado de los bosques, guaridas propias de las fieras: los habeis en fin hecho penetrar en el pais rebelde del que salieron orgullosos. Allí ocultarán si pueden su vergüenza. Pero aun allí debe alcanzarles la justa maldicion de tanta víctima y el castigo de sus atrocidades. Ese pais que los abriga os es bien conocido. En él os esperan nuevos laureles.

Compañeros y apreciables camaradas, es preciso marchar á recogerlos para estinguir el foco de insurreccion, para dar la paz, consolidar el trono de Isabel II y la Constitucion de 1837 que hemos jurado defender.

Soldados: si hemos de conseguirlo: si habeis de merecer el renombre de libertadores de la patria, es necesario que vuestro ánimo no decaiga jamás, ni por la fatiga, ni por las privaciones. Es preciso sobre todo que la disciplina sea vuestro norte. Ella dá siempre la victoria ¿Y habrá entre vosotros uno solo que faltando al mas sagrado de nuestros deberes se la ofrezca al enemigo? Vuestro general no lo espera; mas si lo hubiese indigno entonces de su cariño y mal camarada vuestro, seria entregado al rigor de las leyes militares.

Compañeros: yo os doy gracias por vuestro heróico comportamiento: la nacion os admira por lo que habeis hecho y espera que ejecutareis; y el Gobierno de S. M. premiará con mano franca á los que mas ocasion han tenido de distinguirse.

Soldados: siempre velará por vuestro bien, y por presentaros ocasion de nuevas glorias vuestro general, *Espartero.*

Diputacion provincial de Segovia.

En las resoluciones dadas por la Diputacion provincial á las reclamaciones que se han hecho en las sesiones públicas celebradas con arreglo al art. 3.º de la ley electoral para las próximas elecciones de Senadores y Diputados á Córtes, desde el dia 4 hasta el de la fecha ambos inclusives, ha acordado sean incluidos en las listas electorales formadas para ellas por hallarse comprendidos en los casos 1.º y 2.º del art. 7.º cap. 2.º de dicha ley, los siguientes:

Distrito electoral de Sangarcía, partido de Martin Muñoz.

Nieva.......... D. Féliz Rodriguez.
D. Victor Gil Perez.

En las listas electorales del partido de Sepúlveda y pueblo de Prádena, en lugar de Francisco Alvaro Gomez, léase Francisco Alvaro García. Segovia 10 de Noviembre de 1837.=El Decano *Francisco Delgado*=*Nicolas Leonor Ballestero*, Secretario.

AVISO.

En el lugar de las Navas de S. Antonio se va á carbonear una parte del monte de sus propios, que podrá producir como unas 1500 arrobas. Las personas que quieran entrar en su remate, pueden pasar á dicho pueblo á enterarse de las condiciones que han de preceder al carboneo; en la inteligencia que se halla señalado para dicho remate el dia 20 del corriente Noviembre.

SEGOVIA : IMPRENTA DE ESPINOSA.